

FUNESPAÑA, S.A.
Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Informe Especial requerido por la Orden Ministerial
de 30 de septiembre de 1992 para el semestre finalizado
el 30 de junio de 2004



KPMG Auditores, S.L.

Edificio Torre Europa
Paseo de la Castellana, 95
28046 Madrid



Informe Especial requerido por la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992

A los Administradores de

Funespaña, S.A., para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de Funespaña, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2003, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 1 de abril de 2004, en el que se expresaba nuestra opinión que incorporaba las siguientes salvedades:

- "El informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2003 de la sociedad dependiente Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (EMSFM), que se ha consolidado aplicando el método de integración global, presenta las siguientes salvedades de efecto no cuantificable que resultan asimismo de aplicación sobre estas cuentas anuales consolidadas, al ser aquella sociedad una fuente significativa de los activos e ingresos del Grupo Funespaña:
 - a) Efectos de la sentencia del 23 de enero de 2003, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid que anulaba la convocatoria del concurso público que el Excmo. Ayuntamiento de Madrid celebró para la incorporación de intereses privados en el capital social de la EMSFM.
 - b) La insuficiente plasmación estatutaria acerca del período de duración de las actividades societarias realizadas por la EMSFM, que no está siendo utilizado para amortizar dentro de ese plazo los activos materiales e inmateriales de esta sociedad, y las condiciones que, en su caso, deberán producirse para la reversión del patrimonio a favor de la corporación local, así como la necesidad de llevar a cabo la dotación al fondo de reversión y, en última instancia, la recuperación por parte de la Sociedad dominante de los importes invertidos en los capitales de estas sociedades. Al respecto, el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2003 incluye al efecto una provisión para fondos de reversión de 4.447 miles de euros que se encuentra registrada en el epígrafe de provisión para riesgos y gastos y que ha sido dotada en ejercicios anteriores.

Este asunto afecta, asimismo, a las restantes inversiones que la Sociedad dominante posee en las restantes empresas mixtas (véase nota 4 r)).





c) Las distintas posiciones mantenidas por los Administradores de la EMSFM en relación con los reparos en la formulación y aprobación de las cuentas de los ejercicios 2001 y 2002, y en particular de aquellos pertenecientes a la Sociedad dominante que reclaman para ésta, fundamentalmente, ingresos adicionales por el devengo del canon por servicios de gestión corporativos, así como ingresos por obras de reparaciones realizadas en los cementerios, y por los servicios de caridad prestados, para los cuales los auditores no disponen de evidencia suficiente que les permita evaluar la recuperación de una cuenta a cobrar del Excmo. Ayuntamiento por este concepto cuyo importe neto asciende a 1.345 miles de euros (véase nota 10). Los referidos Administradores de la EMSFM mostraron, asimismo, su oposición al reconocimiento en el pasivo de la referida sociedad de lo que a su juicio debían ser reservas estatutarias asignadas al accionista público, no habiendo sido atendidas, hasta la fecha, ninguna de estas reclamaciones.”

- “Según se indica en la nota 6 de la memoria, el Excmo. Ayuntamiento de Estepona tiene incoado un procedimiento de resolución de la concesión de gestión y explotación del cementerio y tanatorio inicialmente concedida a la Sociedad dominante. Al 31 de diciembre de 2003, el importe de los activos netos que la Sociedad tiene asociados a esta concesión asciende a una cifra conjunta de 1.943 miles de euros. Los Administradores de la Sociedad dominante estiman que, como consecuencia de la liquidación de la concesión, no deben producirse pérdidas derivadas de la resolución de la misma y en consecuencia, no han dotado provisión a estos efectos. No obstante, el desenlace final de este asunto dependerá del éxito en los recursos planteados, cuyo resultado no puede anticiparse en estos momentos.”

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2004, que ha sido preparada por los Administradores, según lo requiere la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la C.N.M.V. por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de Valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como anexo del presente Informe la Carta de Manifestaciones del Vicepresidente del Consejo de Administración de Funespaña, S.A. en la que se informa de la situación actualizada al cierre del primer semestre del ejercicio 2004 de las salvedades incluidas en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto, aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral al 30 de junio de 2004.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que, en la información consolidada semestral referente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2004 se mantienen los hechos que originaron las incertidumbres anteriormente indicadas.

Dada la naturaleza de las citadas salvedades no es posible efectuar una cuantificación objetiva de su impacto económico, ni por tanto, determinar los efectos sobre los fondos propios al 30 de junio de 2004 que se derivarían de una eventual materialización económica de los aspectos descritos y de su incorporación a los registros contables a la citada fecha.

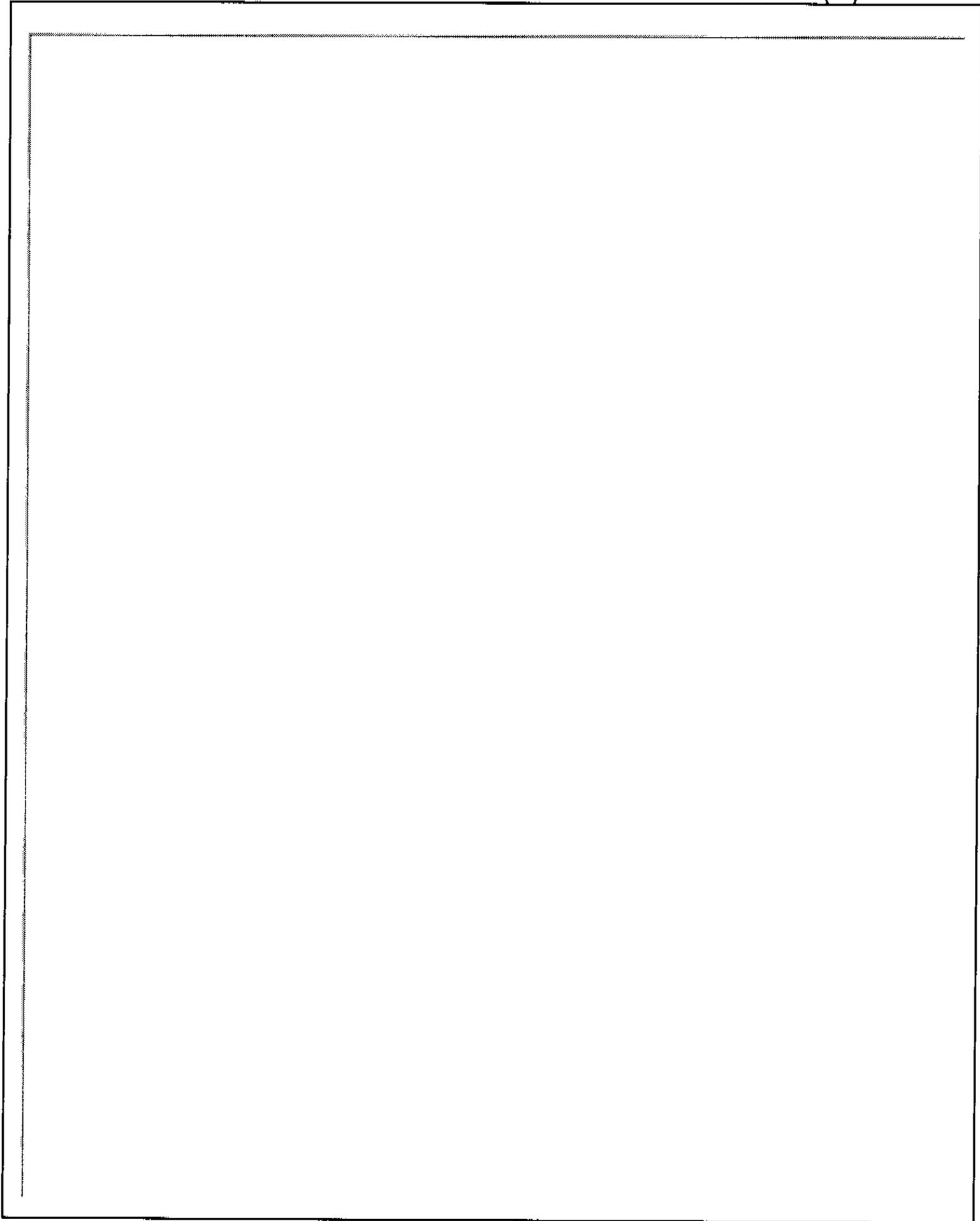
Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la C.N.M.V. y no debe ser usado para ningún otro propósito.

KPMG AUDITORES, S.L.

Miguel Ángel Ibáñez Hernández

1 de septiembre de 2004

II. VARIACION DE LAS SOCIEDADES QUE FORMAN EL GRUPO CONSOLIDADO (19)



III. BASES DE PRESENTACION Y NORMAS DE VALORACION

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios, normas de valoración y criterios contables previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable a incorporar a las cuentas anuales y estados financieros intermedios correspondiente al sector al que pertenece la entidad. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indíquese así expresamente).

Se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales.

Las cuentas trimestrales, individuales y consolidadas, se han preparado a partir de los registros contables de Funespaña S.A. y de las Sociedades Dependientes e incluyen los ajustes y reclasificaciones necesarios para la homogeneización temporal y valorativa con la Sociedad Dominante.

Dichas cuentas se presentan de acuerdo con las normas establecidas en el Real Decreto 1815/1991 por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Grupo Consolidado.

El perímetro de consolidación está formado por las siguientes Sociedades:

A.S.E.F., S.L.; EUROPEA DE FINANZAS, S.A.; FUNERARIAS INTEGRADAS, S.L.; SERVICIOS FUNERARIOS VALLE DEL GUADALHORCE, S.L.; CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A.; EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.; FUNESPAÑA, S.A.; FUNARIA KFT; KEGYELET KRT; EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE TARRAGONA, S.A.; GESTION DE CEMENTERIOS DE TARRAGONA; GESTION FUNERARIA INTEGRAL, S.A.; POMPAS FUNEBRES DOMINGO, S.L.; POMPAS FUNEBRES BAIX URGELL, S.L.; SERVICIOS FUNERARIOS ALCALÁ TORREJÓN, S.A.; SERVICIOS FUNERARIOS CANOURA, S.A.; FUNERARIA MARBELLA MARIA READ, S.L.; GAB MANAGEMENT & CONSULTING; FUNARG SRL.

IV. BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD INDIVIDUAL

Uds.: Miles de euros

ACTIVO

		EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0200		
I. Gastos de Establecimiento	0210	6	32
II. Inmovilizaciones Inmateriales	0220	401	433
II.1. Derechos s/bienes en régimen de arrendamiento financiero	0221		
II.2. Otro Inmovilizado Inmaterial	0222	401	433
III. Inmovilizaciones Materiales	0230	3.698	3.887
IV. Inmovilizaciones Financieras	0240	27.506	27.823
V. Acciones Propias a Largo Plazo	0250		
VI. Deudores por Operaciones Tráfico a Largo Plazo	0255		
B) INMOVILIZADO (1)	0260	31.611	32.175
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS (2)	0280		
I. Accionistas por Desembolsos Exigidos	0290		
II. Existencias	0300	27	45
III. Deudores	0310	5.941	6.039
IV. Inversiones Financieras Temporales	0320		
V. Acciones Propias a Corto Plazo	0330		
VI. Tesorería	0340	349	842
VII. Ajustes por Periodificación	0350	21	11
D) ACTIVO CIRCULANTE	0360	6.338	6.937
TOTAL ACTIVO (A + B + C + D)	0370	37.949	39.112

PASIVO

		EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
I. Capital Suscrito	0500	3.155	3.155
II. Reservas	0510	22.917	23.084
III. Resultados de Ejercicios Anteriores	0520		
IV. Resultado del Periodo	0530	2.827	2.243
V. Dividendos a Cuenta Entregados en el Ejercicio	0550		
A) FONDOS PROPIOS	0560	28.899	28.482
B) INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS (3)	0590		
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0600		
I. Emisión de Obligaciones y Otros Valores Negociables	0610		
II. Deudas con Entidades de Crédito	0615	3.683	4.352
III. Deudas con Empresas del Grupo y Asociadas	0620	46	96
IV. Acreedores por Operaciones de Tráfico a Largo Plazo	0625		
V. Otras Deudas a Largo	0630	246	245
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0640	3.975	4.693
I. Emisión de Obligaciones y Otros Valores Negociables	0650		
II. Deudas con Entidades de Crédito	0655	1.211	1.651
III. Deudas con Empresas del Grupo y Asociadas	0660	410	585
IV. Acreedores Comerciales	0665	890	1.230
V. Otras Deudas a Corto	0670	2.564	2.471
VI. Ajustes por Periodificación	0680		
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO (4)	0690	5.075	5.937
F) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	0695		
TOTAL PASIVO (A + B + C + D + E + F)	0700	37.949	39.112

V. RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA SOCIEDAD

Uds.: Miles de euros

	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR		
	Importe	%	Importe	%	
+ Importe Neto de la Cifra de Negocio (5)	0800	2.439	100,00%	2.553	100,00%
+ Otros Ingresos (6)	0810		0,00%		0,00%
+/- Variación Existencias Productos Terminados y en Curso	0820		0,00%		0,00%
= VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION	0830	2.439	100,00%	2.553	100,00%
- Compras Netas	0840	-943	-38,66%	-921	-36,08%
+/- Variación Existencias Mercaderías, Materias Primas y Otras Materias Consumibles	0850		0,00%		0,00%
- Gastos Externos y de Explotación (7)	0860	-765	-31,37%	-1.065	-41,72%
= VALOR AÑADIDO AJUSTADO	0870	731	29,97%	567	22,21%
+/- Otros Gastos e Ingresos (8)	0880		0,00%		0,00%
- Gastos de Personal	0890	-481	-19,72%	-467	-18,29%
= RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACION	0900	250	10,25%	100	3,92%
- Dotación Amortizaciones Inmovilizado	0910	-110	-4,51%	-162	-6,35%
- Dotaciones al Fondo de Reversión	0915		0,00%		0,00%
+/- Variación Provisiones de Circulante (9)	0920	-11	-0,45%	-50	-1,96%
= RESULTADO NETO DE EXPLOTACION	0930	129	5,29%	-112	-4,39%
+ Ingresos Financieros	0940	2.736	112,18%	2.547	99,76%
- Gastos Financieros	0950	-92	-3,77%	-122	-4,78%
+ Intereses y Diferencias Cambio Capitalizados	0960		0,00%		0,00%
+/- Dotación Amortización y Provisiones Financieras (10)	0970		0,00%		0,00%
= RESULTADO ACTIVIDADES ORDINARIAS	1020	2.773	113,69%	2.313	90,60%
+/- Resultados Procedentes del Inmovilizado Inmaterial, Material y Cartera de Control (11)	1021		0,00%		0,00%
+/- Variación Provisiones Inmovilizado Inmaterial, Material y Cartera de Control (12)	1023	57	2,34%	-101	-3,96%
+/- Resultados por Operaciones con Acciones y Obligaciones Propias (13)	1025		0,00%		0,00%
+/- Resultados de Ejercicios Anteriores (14)	1026		0,00%		0,00%
+/- Otros Resultados Extraordinarios (15)	1030	-3	-0,12%	31	1,21%
= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1040	2.827	115,91%	2.243	87,86%
+/- Impuestos sobre Sociedades y Otros	1042		0,00%		0,00%
= RESULTADO DEL EJERCICIO	1044	2.827	115,91%	2.243	87,86%

IV. BALANCE DE SITUACION DEL GRUPO CONSOLIDADO

Uds.: Miles de euros

ACTIVO		EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
		A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	1200
I. Gastos de Establecimiento	1210	293	818
II. Inmovilizaciones Inmateriales	1220	972	1.490
II.1. Derechos s/bienes en régimen de arrendamiento financiero	1221		
II.2. Otro Inmovilizado Inmaterial	1222	972	1.490
III. Inmovilizaciones Materiales	1230	92.144	91.924
IV. Inmovilizaciones Financieras	1240	3.119	189
V. Acciones de la Sociedad Dominante a Largo Plazo	1250		
VI. Deudores por Operaciones Tráfico a Largo Plazo	1255		
B) INMOVILIZADO (1)	1260	96.528	94.421
C) FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACION	1270	7.731	8.820
D) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS (2)	1280	17	28
I. Accionistas por Desembolsos Exigidos	1290		
II. Existencias	1300	1.704	1.570
III. Deudores	1310	13.626	16.266
IV. Inversiones Financieras Temporales	1320	2.406	3.100
V. Acciones de la Sociedad Dominante a Corto Plazo	1330		
VI. Tesorería	1340	9.038	10.010
VII. Ajustes por Periodificación	1350	67	81
E) ACTIVO CIRCULANTE	1360	26.841	31.027
TOTAL ACTIVO (A + B + C + D + E)	1370	131.117	134.296

PASIVO		EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
		I. Capital Suscrito	1500
II. Reservas Sociedad Dominante	1510	25.095	26.323
III. Reservas Sociedades Consolidadas (16)	1520	17.852	18.524
IV. Diferencias de Conversión (17)	1530	4	591
V. Resultados Atribuibles a la Sociedad Dominante	1540	1.490	1.326
VI. Dividendos a Cuenta Entregados en el Ejercicio	1550		
A) FONDOS PROPIOS	1560	47.596	49.919
B) SOCIOS EXTERNOS	1570	29.277	26.081
C) DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACION	1580	1.858	2.687
D) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS (3)	1590		
E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1600	6.696	4.816
I. Emisión de Obligaciones y Otros Valores Negociables	1610		
II. Deudas con Entidades de Crédito	1615	7.376	8.879
III. Acreedores por Operaciones de Tráfico a Largo Plazo	1625	6.930	11.775
IV. Otras Deudas a Largo	1630		
F) ACREEDORES A LARGO PLAZO	1640	14.306	20.654
I. Emisión de Obligaciones y Otros Valores Negociables	1650		
II. Deudas con Entidades de Crédito	1655	2.555	2.260
III. Acreedores Comerciales	1665	7.736	8.933
IV. Otras Deudas a Corto	1670	20.989	18.923
V. Ajustes por Periodificación	1680	104	23
G) ACREEDORES A CORTO PLAZO (4)	1690	31.384	30.139
H) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	1695		
TOTAL PASIVO (A + B + C + D + E + F + G + H)	1700	131.117	134.296

V. RESULTADOS DEL GRUPO CONSOLIDADO

Uds.: Miles de euros

	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR		
	Importe	%	Importe	%	
+ Importe Neto de la Cifra de Negocio (5)	1800	41.943	100,00%	40.797	100,00%
+ Otros Ingresos (6)	1810		0,00%		0,00%
+/- Variación Existencias Productos Terminados y en Curso	1820		0,00%		0,00%
= VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION	1830	41.943	100,00%	40.797	100,00%
- Compras Netas	1840	-7.172	-17,10%	-6.947	-17,03%
+/- Variación Existencias Mercaderías, Materias Primas y Otras Materias Consumibles	1850		0,00%		0,00%
- Gastos Externos y de Explotación (7)	1860	-7.922	-18,89%	-7.375	-18,08%
= VALOR AÑADIDO AJUSTADO	1870	26.849	64,01%	26.475	64,89%
+/- Otros Gastos e Ingresos (8)	1880		0,00%		0,00%
- Gastos de Personal	1890	-18.258	-43,53%	-17.800	-43,63%
= RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACION	1900	8.591	20,48%	8.675	21,26%
- Dotación Amortizaciones Inmovilizado	1910	-2.967	-7,07%	-3.074	-7,53%
- Dotaciones al Fondo de Reversión	1915		0,00%		0,00%
+/- Variación Provisiones de Circulante (9)	1920	-95	-0,23%	-77	-0,19%
= RESULTADO NETO DE EXPLOTACION	1930	5.529	13,18%	5.524	13,54%
+ Ingresos Financieros	1940	121	0,29%	140	0,34%
- Gastos Financieros	1950	-289	-0,69%	-424	-1,04%
+ Intereses y Diferencias Cambio Capitalizados	1960		0,00%		0,00%
+/- Dotación Amortización y Provisiones Financieras (10)	1970		0,00%		0,00%
+/- Resultados de Conversión (18)	1980		0,00%		0,00%
+/- Participación Resultados Sociedades Puestas en Equivalencia	1990		0,00%		0,00%
- Amortización Fondo Comercio Consolidación	2000	-367	-0,87%	-367	-0,90%
+ Reversión Diferencias Negativas de Consolidación	2010	207	0,49%	599	1,47%
= RESULTADO ACTIVIDADES ORDINARIAS	2020	5.201	12,40%	5.472	13,41%
+/- Resultados Procedentes del Inmovilizado Inmaterial, Material y Cartera de Control (11)	2021		0,00%		0,00%
+/- Variación Provisiones Inmovilizado Inmaterial, Material y Cartera de Control (12)	2023		0,00%		0,00%
+/- Resultados por Operaciones con Acciones y Obligaciones Propias (13)	2025		0,00%		0,00%
+/- Resultados de Ejercicios Anteriores (14)	2026		0,00%		0,00%
+/- Otros Resultados Extraordinarios (15)	2030	85	0,20%	-37	-0,09%
= RESULTADO CONSOLIDADO ANTES DE IMPUESTOS	2040	5.286	12,60%	5.435	13,32%
+/- Impuesto sobre Beneficios	2042	-1.918	-4,57%	-2.239	-5,49%
= RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	2044	3.368	8,03%	3.196	7,83%
+/- Resultado Atribuido a Socios Externos	2050	-1.878	-4,48%	-1.870	-4,58%
= RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	2060	1.490	3,55%	1.326	3,25%

VI. DISTRIBUCION POR ACTIVIDAD DEL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO

ACTIVIDAD		INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
		Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior
	2100	2.439	2.553	41.943	40.797
	2105				
	2110				
	2115				
	2120				
	2125				
	2130				
	2135				
	2140				
Obra Ejecutada Pendiente de Certificar (*)	2145				
Total I. N. C. N	2150	2.439	2.553	41.943	40.797
Mercado Interior	2160	2.439	2.553	39.209	38.492
Exportación: Unión Europea	2170				
Países O.C.D.E.	2173			2.734	2.305
Resto Países	2175				

(*) A completar únicamente por Empresas Constructoras

VII. NUMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS EN EL CURSO DEL PERIODO

		INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
		Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior
TOTAL PERSONAS EMPLEADAS	3000	26	28	1.111	1.160

VIII. EVOLUCION DE LAS NEGOCIOS

La información a incluir dentro de este apartado, además de cumplir con lo dispuesto en las instrucciones para la cumplimentación de esta información semestral, deberá hacer mención expresa sobre los siguientes aspectos: evolución de la cifra de ingresos y de los costes anejos a dichos ingresos, composición y análisis de las principales operaciones que han dado lugar a la obtención de resultados extraordinarios; comentario de las operaciones de inversión y de sinversión más relevantes, explicando su efecto sobre el fondo de maniobra de la compañía y en especial sobre la tesorería de la misma; explicación suficiente sobre la naturaleza y efectos de las partidas que hayan podido causar una variación significativa sobre la cifra de ingresos o sobre los resultados de la compañía en el presente respecto de los comunicados en el trimestre anterior).

Durante el primer semestre del ejercicio 2004 el resultado atribuible a la compañía como Sociedad Dominante creció un 12.37% siendo de 1.490 miles de euros frente a los 1.326 miles de euros del primer semestre del año 2003. El resultado consolidado del Grupo después de impuestos creció un 5.38% ascendiendo el mismo a 3.368 miles de euros.

ACTIVIDAD

D) El Grupo Funespaila ha realizado 23.095 servicios durante el primer semestre del ejercicio 2004, frente a los 23.210 realizados en el 2003 -v 19.103 en el mismo período del 2002.

Esta evolución supone un mantenimiento de los servicios frente al 2003 y un incremento de un 20.90% frente al 2002.

Adicionalmente se realizaron los siguientes servicios complementarios:

Se han realizado 16.583 servicios de cementerios.

Las incineraciones ascendieron a 6.616.

Los servicios por salas de velatorios realizados fueron 15.603.

El conjunto de los servicios ascendió a 61.897 frente a los 61.212 del ejercicio 2003.

11) En Hungría se realizaron 661 servicios frente a los 677 del ejercicio 2003 y los 639 del ejercicio 2002, ascendiendo la facturación a 68.529 miles de forintos, un 0.19% superior a la realizada en el ejercicio anterior y un 15.89% a la realizada en el 2002 que fue de 59.314 miles de forintos.

111) En Argentina se ha logrado un incremento en servicios funerarios de un 7.22% realizándose 4.987 en el ejercicio 2004 frente a los 4.651 del 2003 y los 4.013 del 2002. Se realizaron también 359 servicios de cementerios, un 17.70% más que en el 2003 y un 20.91% más que en el 2002. Adicionalmente se prestaron 3.263 servicios de salas velatorio frente a las 2.812 del anterior ejercicio lo que supuso un incremento del 16.04%.

El conjunto de los servicios ascendió a 9.366 lo que, frente a los 8.472 del 2003 representó un aumento del 10.55%.

La facturación fue de 9.319 miles de pesos argentinos frente a los 7.17 miles de pesos del mismo período del 2003 aumentando el 22.33%.

RESULTADO

La cifra de ingresos consolidada ascendió a 41.943 miles de euros, 1.146 miles de euros más que en el 2003 lo que representó un aumento del 2.81%.

Se ha excluido de la cifra de ingresos la cifra facturada a la Empresas Mixtas en concepto de gestión que ascendió a 1.169 miles de euros.

El beneficio consolidado después de impuestos aumentó un 5.38% ascendiendo a 3.368 miles de euros, frente a los 3.196 miles de euros del ejercicio anterior.

El resultado correspondiente a la Sociedad Dominante ha sido de 1.490 miles de euros frente a los 1.326 del ejercicio 2003 lo que ha supuesto un aumento del 12.37%.

! El resultado correspondiente a Socios Externos ha sido de 1.878 miles de euros frente a los 1.870 miles de euros del
La deuda con entidades de crédito se ha reducido en 1.280 miles de euros con respecto a la existente en junio de 2003 lo
que supone una disminución del 10.84%, de esta disminución 1.109 miles de euros corresponden a Funespaña, S.A.

Con respecto al Balance Consolidado la variación del Inmovilizado Financiero corresponde principalmente a la
reclasificación de Deudores, Activo Circulante, a Inmovilizado Financiero; realizada en la Empresa Mixta de Servicios
Funerarios de Madrid, a final del ejercicio 2003, de 2.65() miles de euros que recoge el impuesto anticipado registrado por
esta sociedad y cuya recuperación se producirá a largo plazo, manteniéndose en deudores, Activo Circulante, la parte del
impuesto que se recuperará a corto plazo.

El aumento de las provisiones para Riesgos y Gastos corresponde a la aplicación del principio de máxima prudencia que la
Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid realiza en la contabilización de la sentencia de determinados juicios sobre
competencia desleal fallados a favor de dicha empresa, Hecho relevante de 5 de Agosto de 2003, en la que: condenan al
pago de 2.497 miles de euros a determinadas funerarias. Dado que la sentencia no es firme los pagos recibidos se continúan
reconociendo como ingresos dotando en el mismo momento un gasto por el mismo importe y creando su correspondiente
provisión

La disminución de acreedores a Largo Plazo corresponde al efecto de la reclasificación de largo plazo a corto plazo, en la
Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, conforme a la propuesta presentada por Funespaña y aprobada por el
Consejo de Administración de dicha Empresa Mixta del 18 de diciembre de 1998, de la reserva, que se acordó distribuir al
Excmo. Ayuntamiento, y que en el ejercicio 2001 fue reclasificada a los epígrafes de Acreedores a Largo Plazo y
Acreedores a Corto Plazo, así como al efecto de la reducción de la deuda con Entidades de Crédito de las distintas
sociedades del Grupo y principalmente de Funespaña S.A.

IX. DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO :

(Se hará mención de los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico).

		% sobre Nominal	Euros por acción (x,xx)	Importe (miles de euros)
1. Acciones Ordinarias	3100			
2. Acciones Preferentes	3110			
3. Acciones sin Voto	3120			

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc)

Anexo en la hoja siguiente (G-8b)

X. HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

	SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos).		X
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100).		X
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc.).		X
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.		X
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.		X
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.		X
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.		X
8. Transformaciones, fusiones o escisiones.		X
9. Cambios en la regularización institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.		X
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.		X
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.		X
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.		X
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc.).		X
14. Otros hechos significativos.	X	

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRBV.

XI. ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Hecho Relevante de 11 de febrero de 2004

En el que la Sociedad remite el Informe de Gobierno Corporativo del ejercicio 2003.

Hecho Relevante de 30 de marzo de 2004

Por el que se informa de la notificación a la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (Sociedad gestionada por Funespaña, S.A. y participada por la misma con el 49% de su capital social, perteneciendo el restante 51% al Excmo. Ayuntamiento de Madrid) Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda, de fecha 4 de marzo 2004, por la que se resuelve el recurso Contencioso Administrativo tramitado con el número 1567/97 (al que se acumularon los Recursos Contenciosos Administrativos números 1785/97, 1866/97 y 1983/97), interpuesto por varios interesados contra la Ordenanza Reguladora de los Requisitos para la Prestación de los Servicios Públicos Funerarios en el término Municipal de Madrid, aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de 21 de marzo de 1997 y de la interposición del Recurso de Casación contra la citada Sentencia.

Hecho Relevante de 21 de Mayo 2004

Anuncio de convocatoria y acuerdos de Juntas

Hecho Relevante de 21 de Mayo

En el que la sociedad remite información sobre los resultados definitivos del segundo semestre del 2003 y explica las diferencias con las presentadas el 20/2/04

Hecho Relevante de 10 de junio de 2004

En el que se remite acuerdos de la Junta General de Accionistas

Hecho Relevante de 10 Junio de Pagos de Cupones y Dividendos

En el que se informa sobre el pago de cupones y dividendos 2003

XII. INFORME ESPECIAL DE LOS AUDITORES

(Este apartado sólo deberá ser completado en la información correspondiente al I Semestre del ejercicio siguiente al último cerrado y auditado, y será de aplicación para aquellas sociedades emisoras que, de conformidad con lo previsto en el apartado decimotercero de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1991, resulten obligadas a la presentación de un informe especial de sus auditores de cuentas, cuando el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio inmediato anterior hubiera denegado la opinión o contuviere una opinión adversa o con salvedades. En el mismo, se incluirá la mención de que se adjunta como anexo de la información semestral el referido informe especial de los auditores de cuentas, así como la reproducción de la información o manifestaciones aportadas o efectuadas por los Administradores de la Sociedad sobre la situación actualizada de las salvedades incluidas por el auditor en su informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior y que, de conformidad con las Normas Técnicas de Auditoría aplicables, hubiere servido de base para la elaboración del mencionado informe especial).

Sr. D. Miguel Ángel Ibáñez
KPMG Auditores
Pº de la Castellana, 95
Edificio Torre Europa
28046 Madrid

Madrid, a 28 de julio de 2004

Muy Señor nuestro:

En referencia a las incertidumbres que figuran en el Informe de Auditoria queremos manifestar lo siguiente:

- I) Respecto a la incertidumbre relacionada con la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid y que hace referencia a la Sentencia dictada el 23 de enero de 2003 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid que anulaba la convocatoria del concurso público que el Excmo. Ayuntamiento de Madrid celebró para la incorporación de intereses privados en el capital social de la actual Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, Funespaña S.A. ha preparado e interpuesto Recurso de Casación contra la Sentencia de 23 de enero de 2003 al igual que lo han hecho también el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A.
- II) Respecto a la incertidumbre referente a la insuficiente plasmación estatutaria de período de duración de las actividades societarias realizadas por la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid y otras, Funespaña considera lo siguiente:

Con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 7/96 (que liberalizó la prestación de los Servicios Funerarios, suprimiendo el artículo 86.3 de la Ley de Bases de Régimen Local la posibilidad de prestarlos en régimen de monopolio), la duración de las empresas mixtas era la que venía establecida en sus acuerdos de constitución por el Ayuntamiento correspondiente en sus Estatutos.

La entrada en vigor del Real Decreto Ley 7/96 altera sustancialmente dicho régimen jurídico, suprimiendo los monopolios de los servicios funerarios en los Ayuntamientos que lo habían establecido, y sustituyéndolos por un servicios público "en competencia", mediante una autorización por tiempo indefinido, mientras se reúnen los requisitos para prestar el servicio.

A partir del Real Decreto Ley 7/96 son los Ayuntamientos los que deben establecer los requisitos para prestar esos servicios, (normalmente mediante

la aprobación de la Ordenanza correspondiente), por lo que una vez aprobada la misma, todos aquellos que cumplan los requisitos podrán prestar los servicios sin duración determinada, independientemente de las concesiones existentes.

En el caso particular de Funespaña, se realizaron una serie de reclamaciones solicitando la indemnización por los daños causados como consecuencia de la suspensión de los monopolios en concesión, que fueron resueltas por acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de julio de 1998 dictado en el expediente 280/97-1.

El fundamento Quinto del citado acuerdo del Consejo de Ministros, indica que no procede la indemnización solicitada del Estado, sin excluirla de los Ayuntamientos, entre otras por la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, en esencia por los siguientes motivos (ratificados por la STS de 3 de abril de 2002):

- La desaparición de límite temporal para el ejercicio de la actividad que representaba el plazo de la correspondiente concesión administrativa.
- La desaparición de la intervención de la Administración en la fijación de los precios por la prestación de los servicios.

En consecuencia, la duración de las empresas mixtas que prestan servicios funerarios como tales sociedades mercantiles es por tiempo indefinido, en tanto y cuanto cumplan los requisitos establecidos para ello por los respectivos Ayuntamientos, como cualquier otra empresa sin ninguna discriminación por ser mixta, sin perjuicio de que, si además de ser empresa mixta ostenta la titularidad de alguna concesión sobre un bien demanial (por ejemplo cementerios), esta última concesión sí pueda finalizar al vencimiento del plazo establecido de conformidad con lo que establece la legislación en vigor.

- III) Respecto a la incertidumbre relativa a los reparos existentes para la formulación y aprobación de las cuentas del año 2001, que recogían la anulación de la factura realizada la Excmo. Ayuntamiento de Madrid pro 1.780 miles de euros correspondiente a trabajos de rehabilitación del Cementerio de la Almudena, la provisión por 1.601 miles de euros para cubrir saldos a cobrar al Excmo. Ayuntamiento de Madrid en concepto de servicios sociales de carácter gratuito y el traspaso de reservas a pasivo exigible de 10.066 miles de euros a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Madrid y que figuraba recogido como reserva estatutaria de la sociedad, los administradores siguiendo el criterio de prudencia incorporaron los efectos en dicho ejercicio 2001, iniciando por otra parte el recurso contencioso-administrativo.

- IV) Respecto a la insuficiente evidencia para evaluar la recuperabilidad de una deuda con el Excmo. Ayuntamiento Madrid, en la cuenta "Clientes por ventas y prestación de servicios" se incluyen 2.946 miles de euros correspondientes a la deuda del Excmo. Ayuntamiento de Madrid con la sociedad dependiente Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., por los servicios gratuitos prestados de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Prestación de Servicios Funerarios en el Municipio de Madrid, de los que 1.601 miles de euros correspondientes a servicios prestados antes del 14 de diciembre de 2000, fecha en que se produjo la modificación estatutaria en la sociedad dependiente que eliminaba la obligación de la prestación gratuita de dichos servicios, se hallan provisionados. Con respecto al restante importe, correspondiente a los servicios sociales prestados a partir de dicha fecha, de acuerdo con lo establecido en las "Normas para la tramitación de expedientes de abono de los servicios funerarios gratuitos de carácter social en el Municipio de Madrid" publicadas en el B.O.C.M. de fecha 31 de mayo de 2003, se considera que dicho importe será satisfecho por el Ayuntamiento de Madrid.
- V) Respecto a la incertidumbre relativa a la incoación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Estepota de un procedimiento de resolución de la concesión de gestión y explotación del cementerio y tanatorio, estimamos que no tendrá efecto significativo sobre la situación financiero patrimonial de Funespaña.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que puedan considerar necesaria o conveniente.

Atentamente,

Fdo.: Juan Antonio Valdvia Gerada
Vicepresidente

C.N.M.V.
Sociedades Emisoras
Informe Especial
de Salvedades
Nº 8324-IE

FUNESPAÑA, S.A.

Informe Especial requerido por la Orden Ministerial
de 30 de septiembre de 1992 para el semestre finalizado
el 30 de junio de 2004



KPMG Auditores, S.L.

Edificio Torre Europa
Paseo de la Castellana, 95
28046 Madrid

Informe Especial requerido por la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992

A los Administradores de

Funespaña, S.A., para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de Funespaña, S.A. (en adelante "la Sociedad") correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2003, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 1 de abril de 2004, en el que se expresaba nuestra opinión que incorporaba las siguientes salvedades:

- "Según se explica en la nota 8 de la memoria adjunta, el informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2003 de la sociedad dependiente Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (EMSFM), presenta las siguientes salvedades de efecto no cuantificable, que asimismo resultan de aplicación a la Sociedad, al ser aquella una fuente significativa de los ingresos de ésta:
 - a) Efectos de la sentencia dictada el 23 de enero de 2003, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid que anulaba la convocatoria del concurso público que el Excmo. Ayuntamiento de Madrid celebró para la incorporación de intereses privados en el capital social de la referida sociedad.
 - b) Las insuficientes plasmaciones estatutarias acerca del período de duración de las actividades societarias realizadas por la EMSFM (y otras empresas mixtas) y las condiciones que, en su caso, deberán producirse para la reversión de los patrimonios a favor de las corporaciones locales correspondientes, así como la recuperación por parte de la Sociedad de los capitales invertidos (véase nota 8 de la memoria y Anexo II).
 - c) Las distintas posiciones mantenidas por los Administradores de la EMSFM en relación con los reparos en la formulación y aprobación de las cuentas de los ejercicios 2001 y 2002, y en particular de aquellos pertenecientes a la Sociedad que reclaman para ésta, fundamentalmente, ingresos adicionales por el devengo del canon por servicios de gestión corporativos, así como ingresos por obras de reparaciones realizadas en los cementerios, y por los servicios de caridad prestados, para los cuales los auditores no disponen de evidencia suficiente que les permita evaluar la recuperación de una cuenta a cobrar del Excmo. Ayuntamiento por este concepto cuyo importe neto asciende a 1.345 miles de euros. Los referidos Administradores de la EMSFM mostraron, asimismo, su oposición al reconocimiento en el pasivo de la referida sociedad de lo que a su juicio debían ser reservas estatutarias asignadas al accionista público, no habiendo sido atendidas, hasta la fecha, ninguna de estas reclamaciones."



- "Según se indica en la nota 4 1) de la memoria, el Excmo. Ayuntamiento de Estepona ha incoado un procedimiento de resolución de la concesión de gestión y explotación del cementerio y tanatorio inicialmente concedida a la Sociedad. Al 31 de diciembre de 2003, el importe de los activos netos que la Sociedad tiene asociados a esta concesión asciende a una cifra conjunta de 1.943 miles de euros. Los Administradores de la Sociedad estiman que, como consecuencia de la liquidación de la concesión, no deberían producirse pérdidas por la resolución de la misma y en consecuencia, no han dotado provisión a estos efectos. No obstante, el desenlace final de este asunto dependerá del éxito en los recursos planteados, cuyos resultados no pueden anticiparse en estos momentos."

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2004, que ha sido preparada por los Administradores, según lo requiere la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la C.N.M.V. por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de Valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como anexo del presente Informe la Carta de Manifestaciones del Vicepresidente del Consejo de Administración de Funespaña, S.A. en la que se informa de la situación actualizada al cierre del primer semestre del ejercicio 2004 de las salvedades incluidas en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto, aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral al 30 de junio de 2004.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que, en la información semestral referente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2004 se mantienen los hechos que originaron las incertidumbres anteriormente indicadas.

Dada la naturaleza de las citadas salvedades no es posible efectuar una cuantificación objetiva de su impacto económico, ni por tanto, determinar los efectos sobre los fondos propios al 30 de junio de 2004 que se derivarían de una eventual materialización económica de los aspectos descritos y de su incorporación a los registros contables a la citada fecha.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la C.N.M.V. y no debe ser usado para ningún otro propósito.

KPMG AUDITORES, S.L.

~~Miguel Ángel Ibáñez Hernández~~

1 de septiembre de 2004

Sr. D. Miguel Ángel Ibáñez
KPMG Auditores
Pº de la Castellana, 95
Edificio Torre Europa
28046 Madrid

Madrid, a 28 de julio de 2004

Muy Señor nuestro:

En referencia a las incertidumbres que figuran en el Informe de Auditoria queremos manifestar lo siguiente:

- I) Respecto a la incertidumbre relacionada con la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid y que hace referencia a la Sentencia dictada el 23 de enero de 2003 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid que anulaba la convocatoria del concurso público que el Excmo. Ayuntamiento de Madrid celebró para la incorporación de intereses privados en el capital social de la actual Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, Funespaña S.A. ha preparado e interpuesto Recurso de Casación contra la Sentencia de 23 de enero de 2003 al igual que lo han hecho también el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A.
- II) Respecto a la incertidumbre referente a la insuficiente plasmación estatutaria de período de duración de las actividades societarias realizadas por la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid y otras, Funespaña considera lo siguiente:

Con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 7/96 (que liberalizó la prestación de los Servicios Funerarios, suprimiendo el artículo 86.3 de la Ley de Bases de Régimen Local la posibilidad de prestarlos en régimen de monopolio), la duración de las empresas mixtas era la que venía establecida en sus acuerdos de constitución por el Ayuntamiento correspondiente en sus Estatutos.

La entrada en vigor del Real Decreto Ley 7/96 altera sustancialmente dicho régimen jurídico, suprimiendo los monopolios de los servicios funerarios en los Ayuntamientos que lo habían establecido, y sustituyéndolos por un servicios público "en competencia", mediante una autorización por tiempo indefinido, mientras se reúnen los requisitos para prestar el servicio.

A partir del Real Decreto Ley 7/96 son los Ayuntamientos los que deben establecer los requisitos para prestar esos servicios, (normalmente mediante

la aprobación de la Ordenanza correspondiente), por lo que una vez aprobada la misma, todos aquellos que cumplan los requisitos podrán prestar los servicios sin duración determinada, independientemente de las concesiones existentes.

En el caso particular de Funespaña, se realizaron una serie de reclamaciones solicitando la indemnización por los daños causados como consecuencia de la suspensión de los monopolios en concesión, que fueron resueltas por acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de julio de 1998 dictado en el expediente 280/97-1.

El fundamento Quinto del citado acuerdo del Consejo de Ministros, indica que no procede la indemnización solicitada del Estado, sin excluirla de los Ayuntamientos, entre otras por la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, en esencia por los siguientes motivos (ratificados por la STS de 3 de abril de 2002):

- La desaparición de límite temporal para el ejercicio de la actividad que representaba el plazo de la correspondiente concesión administrativa.
- La desaparición de la intervención de la Administración en la fijación de los precios por la prestación de los servicios.

En consecuencia, la duración de las empresas mixtas que prestan servicios funerarios como tales sociedades mercantiles es por tiempo indefinido, en tanto y cuanto cumplan los requisitos establecidos para ello por los respectivos Ayuntamientos, como cualquier otra empresa sin ninguna discriminación por ser mixta, sin perjuicio de que, si además de ser empresa mixta ostenta la titularidad de alguna concesión sobre un bien demanial (por ejemplo cementerios), esta última concesión sí pueda finalizar al vencimiento del plazo establecido de conformidad con lo que establece la legislación en vigor.

- III) Respecto a la incertidumbre relativa a los reparos existentes para la formulación y aprobación de las cuentas del año 2001, que recogían la anulación de la factura realizada la Excmo. Ayuntamiento de Madrid por 1.780 miles de euros correspondiente a trabajos de rehabilitación del Cementerio de la Almudena, la provisión por 1.601 miles de euros para cubrir saldos a cobrar al Excmo. Ayuntamiento de Madrid en concepto de servicios sociales de carácter gratuito y el traspaso de reservas a pasivo exigible de 10.066 miles de euros a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Madrid y que figuraba recogido como reserva estatutaria de la sociedad, los administradores siguiendo el criterio de prudencia incorporaron los efectos en dicho ejercicio 2001, iniciando por otra parte el recurso contencioso-administrativo.

- IV) Respecto a la insuficiente evidencia para evaluar la recuperabilidad de una deuda con el Excmo. Ayuntamiento Madrid, en la cuenta "Clientes por ventas y prestación de servicios" se incluyen 2.946 miles de euros correspondientes a la deuda del Excmo. Ayuntamiento de Madrid con la sociedad dependiente Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., por los servicios gratuitos prestados de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Prestación de Servicios Funerarios en el Municipio de Madrid, de los que 1.601 miles de euros correspondientes a servicios prestados antes del 14 de diciembre de 2000, fecha en que se produjo la modificación estatutaria en la sociedad dependiente que eliminaba la obligación de la prestación gratuita de dichos servicios, se hallan provisionados. Con respecto al restante importe, correspondiente a los servicios sociales prestados a partir de dicha fecha, de acuerdo con lo establecido en las "Normas para la tramitación de expedientes de abono de los servicios funerarios gratuitos de carácter social en el Municipio de Madrid" publicadas en el B.O.C.M. de fecha 31 de mayo de 2003, se considera que dicho importe será satisfecho por el Ayuntamiento de Madrid.
- V) Respecto a la incertidumbre relativa a la incoación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Estepota de un procedimiento de resolución de la concesión de gestión y explotación del cementerio y tanatorio, estimamos que no tendrá efecto significativo sobre la situación financiero patrimonial de Funespaña.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que puedan considerar necesaria o conveniente.

Atentamente,

Fdo.: Juan Antonio Valdivia Gerada
Vicepresidente